

Que no pasen à las Indias Frailes Claustales.

Indias algunos Frailes Claustales, i exemptos, i que estos llevaban mas fin de enriquecerse, que celo de piedad; i porque no deshiciesen el fruto, que hacian los otros, no se les permitiese pasar en aquellas Partes; i el Emperador, no solo lo mandò así; pero ordenò al Audiencia de la Española, i à todos los Governadores de las otras Islas, i Tierra-firme, que hiciesen volver à los que allà cituviesen; porque era su intencion, que los Religiosos sirviesen à Dios, i hiciesen su oficio, con la doctrina, i con el exemplo.

El Almirante D. Diego Colòn habia, en este tiempo, llegado à la Corvate, hablado al Emperador, informado en sus negocios, i mostrando con papeles autenticos, que de conformidad los Oidores del Audiencia de la Española havian asentado, que en quanto al conocimiento de los casos de Corte, huviese lugar la prevencion, i sobre las demás cosas, que contra él se ha-

vian dicho, se esforcaba de mostrar, que eran calumnias de Hombres, que en aquella Isla no querian ver sino Ministros de su misma igualdad, para vivir con mas libertad; i porque en sus pretensiones diò vna Escritura, i convenia que se respondiese à ella, se ordenò al Consejo de las Indias, que embiasse al Lic. Prado, su Fiscal, à la Ciudad de Victoria, adonde el Rei, en aquel tiempo, se hallaba, para que respondiese. Ninguna contradicion maior tuvo el Almirante D. Diego, para dexar de ser heredero de los trabajos de su Padre, sino el arrogancia, i presumpcion de los Ministros, i Oficiales Reales de la Española, que deseando ser absolutos en el Imperio, de mala gana se viàn debaxo de Persona de tanta calidad, i porque el Almirante era muy observante de las Ordenes Reales, i muy inclinado al servicio del Rei, i de su condicion asable, i blando.

Por que causa los Ministros de la Española se cõtrarios al Almirante.

Fin del Libro Sexto.



HIS-



HISTORIA GENERAL DE LOS HECHOS DE LOS CASTELLANOS, EN LAS ISLAS, Y TIERRA-FIRME de el Mar Oceano.

ESCRITA POR ANTONIO DE HERRERA, Coronista Maior de su Magestad, de las Indias, i su Coronista de Castilla.

LIBRO SEPTIMO.

CAPITULO I. De las Naves, que vinieron de las Indias; el Armada, que se concertò con la Contratacion de Sevilla, contra Cofarios; i que se dà aviso à los Ministros de las Indias; i de la Victoria del Emperador, en Pavia.

Año 1525.



LEGARON à primero de Enero, de este Año, tres Navios de las Indias, con muchos Pasajeros, i las Mercaderias ordinarias de Cañafistola, Açucar, i Cueros; porque descargaron en Lepe, i Palos, se mandò castigar à los Maestres, porque havian en esto pasado contra las Ordenanças de la Casa de la Contratacion de Sevilla, aunque se escusaban, con que fueron forçados del tiempo, i que no pudieron detener à los Pasaje-

ros: traxeron al Rei, de su Quinto, 134874. Pesos de Oro, i novecientos i ochenta i tres Marcos de todas Perlas, i trecientas i ochenta i dos grandes, finas, redondas, i habiendo andado quatro Naves Francesas de Cofarios, i vna Galcon, en la Costa del Andalucía, esperando estas Naves, i al punto que estaban en San Lucar, para partir para las Indias, otros veinte i dos Navios de todas suertes, se supo, que los Franceses dieron al través, en Tierras de los Duques de Medina-Sidonia, i Avcos; i porque se entendió, que venia en ellas Gente Principal, muchas Armas, Artilleria, Ropa, i Dinero, mandò el Rei

Lo que traen las Naos de las Indias

Naufragio de Navios Franceses de Cofaríos.

Salte la Flota para las Indias.

Mandase hacer otra Armada de Aberias.

Diputados para el Armada de las Indias.

Que se havia de hacer de lo que se ganase en el Armada?

al Licenciado Toro, Oidor del Audiencia de Granada, que era Juez de Residencia, en Sevilla, que fue a prender a los Franceses, i poner de manifiesto lo que se havia hallado en estos Navios, hasta que otra cosa se proveiese; i con la ocasion de este naufragio, salio la Flota, que estaba de partida para las Indias: i como casi en el mismo tiempo que se supo, que otras ocho Naves, que venian de las Indias, se havian detenido en las Islas de los Açores, por los avisos que tenian de Cofaríos, i que en ellas estaban Juan Velazquez de Leon, i otros Capitanes, que venian de Nueva-Espana, i Diego de Soto, que traia el Presente, que embiaba Hernando Cortes, con el Tiro de Plata: a instancia de los Mercaderes Tratantes, en las Indias, proveio el Rei, que se hiciese vna Armada, para la seguridad de las Naves, que iban, i venian, cuyos gastos se cargasen por Aberias, como otra vez se havia hecho: aunque el Rei lo quisiera excusar, por las quejas que solia haver de cargar Aberias; pero por su gran necesidad no se pudo hacer menos; i las Condiciones fueron, que los gastos se pudiesen sobre todo el Oro, i Perlas, i otras qualquier Mercaderias, que fuesen, i viniesen de las Indias, Islas de los Açores, i la Madera, i otras, que recibiesen beneficio del Armada, asi de su Magestad, como de qualquiera otras Personas, sin excepcion. Que fuesen Diputados por la Contratacion, para ordenar el Armada, Francisco Leardo, Pedro de Xerez i Ochoa, Iniguez de Ochandiano, con Pedro Xarez de Castilla, Tesorero de la Casa, a quien el Rei nombraba para ello: i que el dinero que procediese de las Aberias, no se gastase en otra cosa, sino en el Armada, para lo qual huviese vn Arca de tres Llaves: i que todos los Navios prisioneros, i Armas, i qualquiera despojos, que se ganasen con el Armada, se convirtiesen en beneficio de ella, sin que se sacase el Quinto del Rei, ni otra cosa que le pertenezciese; i que los dichos Diputados pudiesen dar a los Capitanes, i Maestros, lo que de los despojos les pareciese, respecto de sus meritos, para que sirviesen con maior voluntad. Que los dineros que sobraron del Armada pasada, se gastasen en esta, i que durante el tiempo que pareciese, con acuerdo de los Oficiales de la Casa, con que no fuese mas del necesar-

rio. Que los Diputados pudiesen señalar, i pagar los salarios de los Capitanes, i Gente, i con acuerdo de los Oficiales de la Casa, con que no fuese mas del conveniente, i con que sobre el salario de los dichos Diputados, se embiasse Relacion a su Magestad, para que proveiese lo que fuese servido. Que el repartimiento para los gastos del Armada, se hiciese sueldo a libra, segun que a cada vno cupiese; i que no lo queriendo pagar, pudiesen executarlos por ello. Que el Diputado General, con los otros Diputados, pudiesen poner Capitanes, Veedores, i Alguaciles, i los demás Oficiales, que su Magestad daria comision para ello; i que se pudiesen tomar las Naos, que fuesen menester, pagandoles su justo salario de el tiempo que sirviesen; i que en esto, i en el repartimiento del Aberia, se procediese con templança, i que se cargase a raçon de vno por ciento.

Escriviò el Rei a los Duques de Medina-Sidonia, i Arcos, al Conde de Ureña, a los Marqueses de Tarifa, i Ayamonte, para que diesen Artilleria prestada, para esta Armada, con fianças de boleyra, acabada la Jornada: i lo mismo se escriviò a la Ciudad de Cadiz: tambien al Marqués Diego Lopez Pacheco, i al Marqués de los Veles, para que se contentasen de prestar algunos de los Navios, que tenian fletados, para cargar de Alumbres, por dos, o tres Meses, si fuesen necesarios, para el Armada; i porque aunque parecia poco armar tres Navios, i dos Caravelas, respecto de los muchos Cofaríos, que havia, su Magestad pediria al Rei de Portugal, mandale, que se juntasen con ellas las tres Caravelas armadas, que traia en la Costa de Portugal, i que fuesen a las Islas de los Açores, por las ocho Naves, que alli estaban; i que el Governador del Rei de Portugal, que en las Islas tenia, las hiciese todo buen acogimiento, i tratamiento. Fue proveido por Capitan General de esta Armada, Sancho de Herrera: i como se entendiò en los Açores, que los Franceses havian dado al través, aunque el Rei havia escrito a Juan Velazquez de Leon, Alonso de Grado, i Diego de Ocampo, i a los demás Capitanes, que venian en el Armada, que si les pareciese, por huir el peligro de los Cofaríos, se fuesen a la Coruña: ellos se determinaron de venir a S. Lucar, adonde llegaron a sal-

Que los Diputados señalaron los sueldos de los Capitanes de la Gente.

Que se hizo el repartimiento para los gastos de el Armada, a sueldo por libra.

El Rei pide prestada la Artilleria a los Señores del Andalucía.

Llegan a San Lucar ocho Naves de las Indias

1525

Origen de Prior, i Confules de Sevilla.

Lo que venia en estas Naves para el Rei.

El Rei manda del embarcar el hacienda de Cortes en Sevilla.

Fr. Juan Garcés fue el primero electo Obispo de Yucatán.

Pedro Martir de Angleria, Abad de Jamayca,

vamento a los veinte de Maio, sin esperar ayuda, ni nuevos Navios.

Con la llegada de estos Navios, mandò el Rei, que no se pasase mas adelante en el Armada de Aberias: i que se mirase en lo que la Contratacion de Sevilla havia suplicado, sobre que diese facultad, para elegir los Mercaderes Cargadores, entre Si, Prior, i Confules, de la misma manera que se hacia en Burgos. Vinieron en estas Naves mas de setenta mil Pesos de Oro, para el Rei, docientos i veinte i siete Marcos de Perlas, i Aljofar redondo, dos onças, i dos ochavas de Perlas de valor; i mas cinco onças de Perlas de otra suerte. Traxeron mucho Brasil, i doce Pajaros Neblis. Tomò prestados treinta mil Pesos de Oro, i mil i quinientos i cinquenta Marcos de Plata, que embiaba Hernando Cortes, para comprar mas Xarcias, Vituallas, i otras cosas, para llevar a Nueva-Espana; i escriviò sobre ello a Martin Cortes, su Padre: i ordenò, que a todos los Particulares se diesen libremente sus haciendas; i que los Oficiales de Sevilla dexasen llevar el Presente, que embiaba Hernando Cortes, a los que lo havian traído. Traxeron tambien vn Hijo de Motequima, el qual mandò el Rei, que se llevase a Talavera, i que se diesen dineros a los Frailes de Santo Domingo, para sustentarle, a quienes mandò, que le instruyesen en la Fè; i que de el Oro que havia llegado, se le embiasen con Correos, por la posta, con la maior brevedad posible, setenta mil ducados; i porque havia presentado a Fr. Juan Garcés, de la Orden de Santo Domingo, para Obispo de Yucatán, i Santa Maria de los Remedios, que era la primera Tierra, que se descubrió en Nueva-Espana, i a se havian pasado a Mexico, i otras Partes, los que las descubrieron: i a causa de venir nombrado para esta Tierra, el Obispo no havia ido a vsar de su Dignidad, suplico a su Santidad, que proveiese, i declarase, que las Bulas se entendiesen, para en la parte de Nueva-Espana, que su Magestad señalase: i ordenò, que en la Iglesia de la Isla de Santiago, dicha Jamayca, se gastase otro tanto de su Real Hacienda, como gastaba el Abad Pedro Martir de Angleria: escriviò al General de San Francisco, que embiasse Frailes al Monasterio de la Concepcion de la Española, porque a no havia en el mas de

dos Religiosos; i porque el Nuncio del Papa intentaba de cobrar los espolios del Obispo, i los frutos de los Obispos de Santo Domingo, i de la Concepcion, mientras vacaban, se ordenò al Audiencia de la Española, que no lo permitiesen. Mandò prestar a los Vecinos de la Isla de Santiago, dineros para comprar Herramientas, para beneficiar las Minas del Oro, que se havian descubiertas, i para hacer otras labranças, i grangerias; i que se notificase al Lic. Lucas Vazquez de Aillon, que saliese al Descubrimiento de Chicora, porque no se le daria mas prorrogacion; i que se acabasen las Atarazanas, que en tiempo de los Reies Catolicos se comenzaron en Santo Domingo, para que en aquella Ciudad, pues havia aparejo, se pudiesen labrar Navios.

Tuvo en esta ocasion el Rei aviso de la muerte del Adelantado Diego Velazquez, i de la provision, que havia hecho el Audiencia en su lugar de Manuel de Roxas, por ser Hombre mui qualificado, de autoridad, i experiencia, i mostrò sentimiento de la muerte del Adelantado, de quien dixò, que se tenia por mui servido, i a su Persona en mucha estimacion; i aprobò la provision de Manuel de Roxas: mandò, que escribiese a Hernando Cortes, para que diese orden, que se restituyese a los Hijos del Adelantado Francisco de Garay, todos los bienes, que huviese dexado su Padre en Nueva-Espana; i que el Audiencia de la Española embiasse Persona, que los cobrase, adonde quiera que los hallase. Proveio a Antonio de Garay, Hijo del Adelantado, vn Regimiento de la Ciudad de Santo Domingo, i la Tenencia de la Fortaleza de Sevilla, en la Ciudad de Santiago, i la de Yaquimo, en la Isla Española, i le perdonò quinientos ducados, de mil, que su Padre debía a la Real Hacienda: proveio el Oficio de Factor de la Isla de Cuba, en Hernando de Castro: i porque el Almirante D. Diego Colón, despues de haver satisfecho a las calumnias de sus Emulos, suplico al Rei, que en sus pretensiones le hiciese justicia, diò comision en la Ciudad de Toledo, al Doctor Mercurino Gatinara, su Gran Canciller: i a Frai Garcia de Loaysa, su Confesor, i a Presidente de el Consejo Real de las Indias: i a Hernando de Vega, Señor de Grijal, Comendador Mayor de Castilla: i a Don Garcia de Padilla, Comendador

El Nuncio quiere cobrar los espolios, i no se le permite.

El Audiencia provee a Manuel de Roxas por Governador de Cuba, por muerte de Diego Velazquez.

El Rei honra a Diego Velazquez. Y provee Justicia a los Hijos de Francisco de Garay.

Hernando de Castro Factor de la Isla de Cuba.

El Rei da comision para que se fuesen los negocios del Almirante.

Ma

Mayor de la Orden de Calatrava; à los Licenciados Santiago, i Christoval Vazquez de Acuña, del Consejo Real: al Doctor Lorenzo Galindez de Carvajal: al Maestro Luis Vaca, Obispo de Canaria: i al Doctor Beltrán, del Consejo de las Indias: i al Doctor Maldonado, electo Obispo de Ciudad-Rodrigo, del mismo Consejo, para que sentenciasen en las diferencias, que traía con el Fiscal, sobre la declaración de sus Privilegios, i sobre las otras causas, i razones contenidas en los Procesos de sus Pleitos, que citaban en el Consejo de las Indias, que à se tenían por concitos, con poder, i facultad de determinar lo que hallasen por Justicia. Al Doctor Galindez de Carvajal hizo merced del Oficio de Correo Mayor, en Sevilla, de los Despachos, que viniesen de las Indias, i à los Belçares Alemanes, dió facultad para contratar en las Indias, como si fueren Naturales de estos Reinos.

Hallandose su Magestad en Madrid, le llegó aviso, como habiendo pasado el Rei de Francia, con muy gran Exército, à Italia, con fin de tomar, i usurpar las Tierras del Imperio, i Reino de Napoles, adonde havia embiado al Duque de Albania con Gente, para conquistarle, teniendo cercada la Ciudad de Pavia, el Dia de San Matias, Dia del nacimiento de su Magestad, que fueron los 24. de Febrero, de este Año, aunque el Rei de Francia, por tener su Campo en sitio muy fuerte, no tenia voluntad de aceptar Batalla, fuele forgado, porque el Exército Español paso con no pequeño trabajo, adonde estaba; i plugo à Nuestro Señor, por la justicia de la causa de el Emperador, de darle victoria. Fue preso el Rei, i el Principe de Bearne, Señor de la Brit, i otros muchos Caballeros Principales, i el Almirante de Francia Moseur de la Paliga, Moseur de la Tramolla, i otros muchos; de manera, que todos los Principales que alli se hallaron, fueron muertos, ò presos: i murieron del Campo Francés mas de diez i seis mil Hombres: i del Español, hasta quatrocientos. Y habiendo el Emperador dado gracias à Dios, por tan gran Victoria, pues esperaba, que naceria de ella vna Paz universal, para la Christiandad, mandó, que à la Audiencia de la Española, i à todos los Gobernadores, Lugar-Tenientes, Oficiales Reales, i Concejos de las Indias, se diese aviso de ello, con esta particularidad, para que asimismo loasen à Dios por ello.

El Rei dà facultad à los Belçares Alemanes, para contratar en las Indias.

El Rei avisa à los Oficiales, i Ministros de las Indias, de la Victoria de Pavia.

CAP. II. De lo que se proveió para el Gobierno de Tierra-firme, i que el Lic. Villalobos se obligò de poblar la Isla Margarita.



N las cosas de Tierra-firme descabael Reidar algun asiento, porque sienpre havia quejas de Pedrarias Davila, como aconteçe de los que largo tiempo estàn en los Gobiernos, i para dar satisfaccion à la Gente de la Tierra, siempre proveia en las cosas de la Governacion con cuidado, i hacia Mercedès à quantos acudian, porque así convenia para que se conserrase aquella nueva Tierra, muy diferente de las otras, en temple, i en lo demás. Mandò escrevir al Obispo, i Gobernador, que su Magestad havia sido informado, que muchos de los Indios Principales, i Caciques de las Tierras, querian casar sus Hijos, i sus Hijas con Christianos, i Christianas, de que Dios feria muy servido, i vendria mucho provecho, i paz à la Tierra: i que por tanto, era su voluntad, que siempre fuesen favorecidos tales casamientos, sin impedirlos en ninguna manera. Y escreviò asimismo al Obispo, que pues habia que las Iglesias, adonde se proveian los Beneficios, à los Naturales, eran mejor servidas, i los Oficios Divinos mejor administrados, que los proveiese à los Hijos Patrimoniales Castellanos, de la Tierra, concurriendo en ellos las calidades necesarias, pues con esto estudiarian, i se darian à las letras; i porque la necesidad, que por entonces havia havido de Gente, se entendia, que no se havian apremiado los Vecinos casados, de aquella Provincia, para que viniesen à hacer vida con sus Mugeres, se ordenase à los tales casados, que se viniesen à vivir con sus Mugeres, ò embiasen por ellas, de manera, que con efecto se cumpliese. Mandò, que se perdonase al Concejo del Darien, que à era de Panamà, cierta cantidad de dinero, que debia à la Real Hacienda, de Baltimentos, que se le havian embiado algunos Años atrás, desde la Española, quando se hallaba en maior necesidad: i que procurase, que se llevase Gente casada de Castilla, que ha-

Longora, & durara im- peria mud- res, asto- lant, & ad ee non van (Am- pelluar. Dio.

El Rei e- cerca de los cas- mientos de los In- dios. Cas- tellanos.

Que los Be- ne- ficios se proveian à Natu- rales, sien- do ido- neos.

Que los casados vengan à vivir con sus Mu- geres, ò las lleven.

bitales, porque se entendia, que despoblándose aquella Ciudad, se perderia la conversion de los Indios, que estaba comenzada con mucho fruto.

Que se procure q- vna gen- te Caste- llana casa- da.

Que se hi- ziesen mu- chos Pue- blos de Chri- stiano- nos, para maior comu- nicaci- òn de los Indios.

El Rei e- cerca de los cas- mientos de los In- dios. Cas- tellanos.

Que no se repartie- sen Sola- res à los Govern- adores, sino en los Lu- gares de su residen- cia.

Y habiendo sido el Rei informado, que con color de vna clausula, de la Instruccion, que se diò à Pedrarias, por lo qual se mandaba, que pareciendo cosa conveniente, hechar de la Tierra algunas personas, por la quietud de ella, sin les otorgar apelacion: sus Oficiales, por particulares paciones, vlaban mal de esta comision, de que se seguia gran escandalo. Mandò, que no se viala mal de la tal clausula, salvo el mismo Pedrarias, por su propia persona. Higo saber asimismo al Obispo, i al Gobernador, vista la mudança de la Ciudad del Antigua del Darien; i que se havian despoblado Acla, i Chiriqui, que siendo la mas principal, i derecha intencion, que le movia en embiar à descubrir, pacificar, i poblar aquellas nuevas tierras, la conversion de los Naturales de ellas, que convenia, que entre ellos se hiciesen Pueblos de Christianos, para que con la comunicacion, especialmente en la administracion de los Divinos Oficios, en las Iglesias, i Monasterios, viniesen en conocimiento de nuestra Santa Fè: por lo qual era necesario, que principalmente los Pobladores pensasen mas en esto, que en otra cosa, procurando hacer Edificios: i que hiciesen crias, i grangerias, i las demás cosas necesarias à la conservacion de los Pueblos; porque viendo los Indios las mudanças, i desahogios de los Christianos, esperaban que cada dia se havian de ir, i dexarlos; por lo qual no se querian sujetar, ni pacificar: para lo qual convenia, que los Pueblos de los Christianos se asentasen entre los Indios, en las partes convenientes, i tuviesen con ellos mas conversacion, i trato, para que pudiesen durar, i permanecer: en lo qual encargò, que se pudiese especial cuidado. Y esta mesma orden se daba en los demás descubrimientos, que se hacian en las Indias. Y porque se havia acostumbraido en Tierra-Firme, despues de haver sacado, i repartido los Solares para las Iglesias, Monasterios, Hospitales, i Lugares Pios, i Publicos, que se repartian: tambien à los Gobernadores, i sus Ministros, aunque los tenían en los Lugares adonde residian, de lo qual resultaba, que no quedaba sitio competente para los Vecinos: porque despues los vendian, i facaban dineros de ello,

se mandò, que para adelante no se le repartiessen Solares y sino en la parte, i lugar adonde fuese su residencia, i no en otra.

Haviendose ocupado algunos Alcaldes Maiores de Tierra-Firme, en ser Capitanes de las entradas que se hacian en la Tierra, por ganar las dos partes que les tocaban; de las Cabalgadas, aliende de los Salarios, que llevaban por Alcaldes Maiores; de que la Tierra recibia daño, porque ni la Justicia se administraba, ni los Pueblos eran visitados, como convenia, acaciendo andar por el Campo ocupados en las entradas vn Año, ò dos, se mandò: Que los Alcaldes Maiores no se metiesen mas en esto; sino que residiesen en los Pueblos, para administrar Justicia: i que los Capitanes, que fuesen à las Entradas, i Descubrimientos, i Visitas de Caciques, no recibiesen hombres, que no fuesen habiles para sufrir el trabajo de la Guerra, sin respeto de ruegos de los Jueces, Alcaldes, i Ministros, i otras personas; de manera, que por ser hombres flacos, i puestos por otros, no se perdiesen los viajes, i se dexase de hacer lo necesario. Y por relevar mas de trabajo à los Pueblos de esta Tierra, mandò: Que todas las Apelaciones que se interpusiesen de los Gobernadores, ò otros qualesquier Jueces, i Justicias, basta quinientos pesos de Oro, ò de dende abajo, feneciesen ante los mismos Gobernadores, ò Jueces de Residencia: i que las Causas que se apelasen, desde los quinientos pesos de Oro arriba, fuesen en el dicho grado de apelacion, ante el Presidente, i Oidores de la Real Audiencia de la Isla Española: i que las Sentencias que se diesen por las Justicias Maiores de esta Tierra, hasta en cantidad de veinte mil maravedis: ò de dende abajo, no se apelase, salvo para ante los Cabildos de las Ciudades, Villas, i Lugares de la dicha Tierra-Firme, cada vno en su Jurisdiccion: i que hasta en esta quantia, no pudiesen ir à otra parte alguna, no embargante que la sentencia procediese de causa Criminal. Y aunque estaba mandado so graves penas, que ningun Oficial Real pudiese tratar, ni contratar, todavia se havia dado licencia para ello al Contador, i Factor, Veedor, i Tesorero se mandò, que no lo hiciesen, porque de ello se seguia daño à los otros Vecinos; porque por ser Ministros Reales, tenían mas favor. Mandò tambien, que fuesen iguales con los otros Vecinos, en el trato; sin di-

Que los Alcaldes Maiores no fuesen à las en- tradas.

Provisiõn tocante à las Apelaciones.

Que los Oficiales Reales no traten, ni contraten

Toeante al juego, de que se seguia escandalo.

Que los Oficiales Reales no permitan ser acompañados.

Solicítase à Rodrigo de Bastidas, que se señalaron los limites de su distrito, para que no tuviese diferencias con otros. Fue proveido por el Reyero de su governacion, Pedro de Espinosa, i Francisco de Vallejo por Contador. El Licenciado Marcelo de Villalobos, Oidor del Audiencia de la Española, por parecer que no era menos desseo de intentar cosas grandes, que los otros, tambien hizo Asiento con el Rei, obligandose à descubrir, i poblar la Isla de Margarita, que está en comarca de la Isla de Cuba, entre las Islas de Caribes, i de Indios Guatiao, amigos de los Castellanos, que están mas adelante de la Isla Española; i que haria en ella vn Pueblo, en que huviese à lo menos, de presente, veinte vecinos casados, que tuviesen consigo sus Mujeres: i que haria crianças, i grangerias, i otras cosas para el bien de la Isla, i conservacion de los Indios naturales de ella; lo qual comenzaria dentro de ocho meses. Que llevaria dos Clerigos para el servicio del Culto Divino, à su costa, con los Ornamentos necesarios. Que haria luego à su costa, vna Fortaleza, en la parte mas conveniente de la Isla, para defenderle de los Indios, que eran Caribes, i de Guerra: i que lo que se gastase en la dicha Fortaleza, se le pagase despues, de las rentas, i provechos del Fisco, con que fuese obligado de tener en ella el Artilleria, Armas, i Petrechos necesarios para la defensa, con tal, que tuviese la Tenencia de ella por su vida, i de vn heredero; i fuese Capitan de la Isla, i otras condiciones: i en especial, que diese primero fianças, de pagar los daños, i mal tratamiento de Indios, que hiciesen contra las Ordenanças, que sobre esto estaban dadas. Que los Indios de la Isla fuesen tratados como Vasallos de su Magestad, libres, e industriados en las cosas de la Fé Catolica, sobre lo qual se le encargaba la conciencia. Que fuese obligado à dar fianças ante los Oficiales de la Isla Española, de cumplir este Asiento: en todas las demás cosas se le concedieron las Gracias, Privilegios, i Libertades; que en semejantes Asientos se concedian à los Pobladores, i Pacificadores de las Nuevas Tierras.

Asiento con Marcelo de Villalobos, para poblar la Isla de Margarita.

Condicion de el Asiento de Marcelo de Villalobos, para poblar la Isla de Margarita.

ferencia alguna. Y porque se entendia, que se jugaban juegos vedados, con mucho escandalo, i perdicion, mandò, que se guardasen sobre esto las Pragmaticas, que citaban dadas, executandolas con rigor: i pidió con mucho encarecimiento à los Jueces, que en ello pusiesen todo cuidado, i diligencia. Y habiendo entendido, que los Gobernadores, i Ministros, se hacian acompañar de todos los Vecinos, i Personas que se hallaban presentes en los Pueblos adonde iban, i que se havia puesto en costumbre, de tal manera, que los hombres recibian perjuicio, i en especial los Oficiales se desistrian de sus Oficios, i hacienda, para acompañar à los Ministros; sobre lo qual havia entre ellos muchas embidias, i diferencias, mandò, que para adelante, ni el Governador General, ni otro ningun Ministro, consintiese, ni diese lugar, à que ninguna Persona, en dias de Fiesta, ni de Trabajo, los acompañasen, sino fuesen sus Criados, i Personas, que llevasen su sueldo.

Solicítase à Rodrigo de Bastidas, que cumpliese con su Asiento, en la Poblacion de Santa Marta, i se señalaron los limites de su distrito, para que no tuviese diferencias con otros. Fue proveido por el Reyero de su governacion, Pedro de Espinosa, i Francisco de Vallejo por Contador. El Licenciado Marcelo de Villalobos, Oidor del Audiencia de la Española, por parecer que no era menos desseo de intentar cosas grandes, que los otros, tambien hizo Asiento con el Rei, obligandose à descubrir, i poblar la Isla de Margarita, que está en comarca de la Isla de Cuba, entre las Islas de Caribes, i de Indios Guatiao, amigos de los Castellanos, que están mas adelante de la Isla Española; i que haria en ella vn Pueblo, en que huviese à lo menos, de presente, veinte vecinos casados, que tuviesen consigo sus Mujeres: i que haria crianças, i grangerias, i otras cosas para el bien de la Isla, i conservacion de los Indios naturales de ella; lo qual comenzaria dentro de ocho meses. Que llevaria dos Clerigos para el servicio del Culto Divino, à su costa, con los Ornamentos necesarios. Que haria luego à su costa, vna Fortaleza, en la parte mas conveniente de la Isla, para defenderle de los Indios, que eran Caribes, i de Guerra: i que lo que se gastase en la dicha Fortaleza, se le pagase despues, de las rentas, i provechos del Fisco, con que fuese obligado de tener en ella el Artilleria, Armas, i Petrechos necesarios para la defensa, con tal, que tuviese la Tenencia de ella por su vida, i de vn heredero; i fuese Capitan de la Isla, i otras condiciones: i en especial, que diese primero fianças, de pagar los daños, i mal tratamiento de Indios, que hiciesen contra las Ordenanças, que sobre esto estaban dadas. Que los Indios de la Isla fuesen tratados como Vasallos de su Magestad, libres, e industriados en las cosas de la Fé Catolica, sobre lo qual se le encargaba la conciencia. Que fuese obligado à dar fianças ante los Oficiales de la Isla Española, de cumplir este Asiento: en todas las demás cosas se le concedieron las Gracias, Privilegios, i Libertades; que en semejantes Asientos se concedian à los Pobladores, i Pacificadores de las Nuevas Tierras.

ner en ella el Artilleria, Armas, i Petrechos necesarios para la defensa, con tal, que tuviese la Tenencia de ella por su vida, i de vn heredero; i fuese Capitan de la Isla, i otras condiciones: i en especial, que diese primero fianças, de pagar los daños, i mal tratamiento de Indios, que hiciesen contra las Ordenanças, que sobre esto estaban dadas. Que los Indios de la Isla fuesen tratados como Vasallos de su Magestad, libres, e industriados en las cosas de la Fé Catolica, sobre lo qual se le encargaba la conciencia. Que fuese obligado à dar fianças ante los Oficiales de la Isla Española, de cumplir este Asiento: en todas las demás cosas se le concedieron las Gracias, Privilegios, i Libertades; que en semejantes Asientos se concedian à los Pobladores, i Pacificadores de las Nuevas Tierras.

CAP. III. Quien fue à pacificar la Provincia de Tabasco, i lo demás, que de ella se ofrece decir.



HERNANDO Cortés, atendiendo con cuidado à la pacificacion de todas las Provincias, à que se estendia su jurisdiccion, no olvidandose de la que llaman de Tabasco, que tomó el nombre del Cacique, así llamado, Señor de Potonchan, que en Lengua Castellana significa Chontal, como si se dixese, Barbara, porque lo mismo es Chontal, en Lengua Mexicano. Embió este Año al Capitan Vallecillo, à pacificar esta Provincia, con sesenta Soldados: i entendiendo en la pacificacion, el Capitan sobredicho, por los muchos trabajos que pasó, se estropeó de manera, que no pudo ser mas de servicio, por lo qual los Soldados embiaron por socorro à Juan de Lepe, que en vna Canoa llegó à salvamento à Medellin, i de allí pasó à Mexico, de donde con brevedad bolvió con socorro de Bastimentos, Armas, i Gente; i por Capitan de ella fue Baltasar de Gallegos, que acabò la pacificacion: porque los Indios, aunque en su defensa hacian lo que podian, al cabo, no pudiendo resistir, obedecieron, i de toda la Tierra se hizo repartimiento à los Conquistadores, i se fundò la Villa, que llamaron de Nuestra Señora de la Victoria, porque alli fue dia de la Virgen, la Victo-

Que significa la palabra bra Chontal.

El Capitan Vallecillo entien de en pacificar à Tabasco.

Fundacion de la Villa de la Victoria de Tabasco.

Victo-

El Rio de Grijalva, caudaloso i hondo.

Adonde está el Pueblo de Tabasquillo.

El Rio de S. Pedro, i S. Pablo así llamado porq Cortés llegó à el tal dia.

Victoria, que Cortés tuvo contra los de Potonchan, quando iba en demanda de Nueva-España, i la primera Batalla que tuvo con los Indios, en vn Placal de agua que se hace de la parte del Norte, sobre vn Braço del Rio de Grijalva, vna Legua de su entrada en la Mar. Es Tierra esteril la del Pueblo, por estar fundado sobre Arena, i Cienagas. Está en altura de diez i siete Grados i medio. En este Braço del Rio de Grijalva, surgen los Barcos, i Fragatas que van por la Mar, arimados à las Casas de la Villa, adonde tienen reparo del Norte, i viento de la Mar, que en aquella Costa son muy bravos.

El Rio de Grijalva, que el Año de diez i siete tomó el nombre del Capitan Juan de Grijalva, es caudaloso, i de mucha hondura, porque dentro de la Barra tiene mas de ocho braças de agua: entran en el cinco Rios caudalosos, sin otros muchos, i Cienagas, i Esteros; tiene dos Bocas, la maior es de vn quarto de Legua de ancho, Norte Sur, porque toda la Costa de este distrito, corre Leste Oeste: por la otra Boca se entra Nordeste Sudueste. A tres Leguas de esta Villa entra vn Rio caudaloso en la Mar, i dos Esteros, que llaman los Braços, el vno va à dar dos Leguas mas adelante, en el Rio de Grijalva, i entra à vn rincon, adonde va à dar buelta, i alli está el Pueblo de Tabasquillo, reliquia del de Potonchan, adonde Marina la Lengua fue presentada à Cortés. Frontero de este, de la otra parte del Rio de Grijalva, ai otro Estero, que se dice Tacanis, el qual por vnas Lagunas, va à dar por lo alto al Rio de San Pedro, i San Pablo, que se dixo así, porque tal dia llegó à el Hernando Cortés: es caudaloso, i tiene vna Barra angosta, i se entra en el Norte Sur, i es muy honduable, i de buen agua, i mucha leña, i pescado, i gran cantidad de caça de todas suertes. Por el sobredicho Estero solian ir al Pueblo de Xicalango, que fue Frontera de Moteçuma: i mas arriba entra el Rio de Iztapà, que es muy grande, que va à la buelta del Sueste, i por este Rio van en Canoas hasta el Pueblo de Xonutla, los que caminan à la Provincia de Yucatán, Ai en toda esta Tierra muchas Cienagas, i Lagunas, adonde se matan muchos Pescados grandes, Manaties, i otros de diversas maneras, Tortugas, e Iguanas. Es la Tierra baja, i llana, con cantidad de Brasil, Cedros, i otras muchas Maderas, por ser toda de gran Boscaje, i así es humeda, i caliente, con muchos Mosquitos:

Victoria, que Cortés tuvo contra los de Potonchan, quando iba en demanda de Nueva-España, i la primera Batalla que tuvo con los Indios, en vn Placal de agua que se hace de la parte del Norte, sobre vn Braço del Rio de Grijalva, vna Legua de su entrada en la Mar. Es Tierra esteril la del Pueblo, por estar fundado sobre Arena, i Cienagas. Está en altura de diez i siete Grados i medio. En este Braço del Rio de Grijalva, surgen los Barcos, i Fragatas que van por la Mar, arimados à las Casas de la Villa, adonde tienen reparo del Norte, i viento de la Mar, que en aquella Costa son muy bravos.

En estos Bosques à gran abundancia de fruta de la Tierra, como Mameies, Capotes, Aguacates, Guayabos, i otras sabrosas, i de buen gusto. Havia gran numero de Indios, los quales, por las muchas enfermedades, i pestilencias, que suelen dar en aquella Provincia, han disminuido mucho, porque estando enfermos de Sarampion, Viruelas, Catarros, Fluxos de Sangre, i grandes Calenturas, sin que se les pueda aliviar, se bañan en los Rios, así mueren: i como no se les permite, conforme à la piedad Catolica, mas de vna Muger, i en tiempo de su Gentilidad tenian diez, i doze, no pueden aumentar tanto los Indios, i en especial los Chontales. Comian muy poco, i bebian mucho del Brevaje hecho de Cacao, mezclado con Masa, que es gran mantenimiento para ellos, i otro de Maiz cocido, à manera de Poleadas, que les daba gran sustento, del qual hacian otro Brevaje algo acedo, para beber en tiempo de calores, por ser fresco. Despues que han tomado algo de la Policia Castellana, viven juntos en Pueblos, i comen à sus horas concertadas carnes de Vacca, Puerco, i Ayes, i beben vna bebida muy sana, hecha de Cacao, Maiz, i Especia de la Tierra, la qual llaman Chocolate. Ai en esta Provincia de Tabasco tres Lenguas, la Chontal, abundante de vocablos, i viada entre la maior parte de la Gente: la Lengua Çoque, se habla en la Provincia de la Sierra, quarenta Leguas de la Victoria, i se llama la Sierra, porque alinda con Sierras de la Provincia de Chiapa, adonde se habla la misma Lengua, i cae vna Cordillera de Sierras, que dividen las Provincias de Chiapa, i de Tabasco. La tercera es la Mexicana, que se introduxo por las dos Fortalezas, que en esta Provincia tenia Moteçuma, que eran Çimatlan, i Xicalango, para su seguridad, i al presente toda la Gente de la Tierra se dà à hablar Mexicano; porque demás de ser el language mas Castellano, i general en toda Nueva-España, los Religiosos han compuesto muchos Cantares à lo Divino, en ella, à que la Gente se inclina, i de que gusta.

En esta Tierra de doce meses llueve los nueve.

Por que causa han disminuido los Indios en esta Provincia.

Los Indios han recibido la Policia Castellana.

Las Lengas que se hablan en esta Tierra.

Como se introduxo aqui la Lengua Mexicana.

La Ciudad de Mexico, está à la parte del Oeste, ciento i sesenta Leguas de esta Provincia, iendo por Tierra, i por Mar, por la Vera-Cruz, ciento i quarenta. La Ciudad de Merida, en Yucatan, adonde está el Governador de esta Tierra, está al Leste, ochenta Leguas, i es de su Obispado, aunque antes fue de Chiapa. La Villa, i Puerto de Campeche está cincuenta Leguas por Mar, al Leste. La Ciudad Real de Chiapa, está setenta Leguas de la Villa de la Victoria, al Sur, i vale à ella por el Rio de Grijalva, quarenta Leguas, i las otras treinta Leguas se caminan por Sierras asperas, i de muchos Rios, i Tierra fria. Los de esta Provincia obedecian al Imperio de Motezuma, que con las dos fuerças dichas, los tenia sujetos, i le pagaban el tributo en Cacao, i adoraban Idolos de Barro, i de Palo, que tenían por Abogados para diversos tiempos, i diversas cosas. Viaban el sacrificio de hombres, i se los comian: i en esto imitaban muchos los vfos Mexicanos. En las Guerras se vestian de Pieles de Tigres, Leones, i Venados: peleaban con Arcos, Flechas, i Macanas, como Hachas de Armas, en que ponian Piedras de Pedernales como Navajas. Vivian mas en su Gentilidad, porque trabajaban mas. La maior riqueza de la Tierra, es el Cacao, porque como los Castellanos han enseñado à cultivar à los Indios, cogen maior cantidad que solian, i hanse dado mucho à la criança del ganado maior, i plantar frutas de Castilla, i así ai gran abundancia de Parras, Higueras, Limas, Limones, i Naranjas. Cogese mucho Maiz, tres i quatro veces al Año: i por lo menos dos, i otras Legumbres: i tambien se dà bien el Arroz, i el Mijo, i toda Hortaliza de Castilla. Ai en esta Tierra mucha diversidad de Iervas Medicinales, con que se curan los Naturales, i matan los Gusanos, i con que restríen la sangre, como es el Picieite, por otro nombre Tabaco, que quita dolores causados de frio, i tomado en humo es provechoso para las Rehumas, Afma, i Tos; i lo traen en polvo en la boca los Indios, i los Negros, para adormecer, i no sentir el trabajo.

Como se pagaba à Motezuma el tributo en esta tierra.

Tocante à la Religión que tenían estos Indios.

Frutas de Castilla q se han dado en esta tierra.

Para qué es provechoso el Tabaco?

At en esta Provincia muchos Tigres, Leones, Dantas, Puercos Javalies, aunque pequeños; Conejos, Venados, Monos, Armadillos, Tepezquintes, del tamaño de vn Lechon, à manera de Gamos, i pintados como ellos: muchos Lagartos, Tortugas grandes, como

Rodelas, Iguanas, i muchas Sabandijas, Faifanes, Pabos, i Papagaios de diversas fuerças, Codornices, i otras muchas Aves grandes, i chicas, de diversas colores: muchas Gallinas de Castilla, i de la Tierra: Palomas Torcaces, i Tortoliz. No se coge Algodon en toda esta Provincia, aunque lo ai: llevan de Yucatan, i la Ropa de vestir, porque no pueden beneficiar el Algodon, por andar ocupada la gente en la Grangeria del ganado Vacuno, i Porcuno, de que sacan gran provecho, i del Cacao, i en guarda de ello, porque estando en el Arbol, antes de madurar, lo comen los Monos, Ardas, i otros Animalijos: i los Mosquitos en esta Tierra son tantos, i tan importunos, que no se puede dormir sin Pavellon.

CAP. III. Del Asiento que se tomó con el Rei, en nombre de Hernando Cortés: i de las Mercedes, i Honras que le hizo.

NDABA En la Corte Juan de Ribera, Secretario de Hernando Cortés, entendiendo en sus negocios, i asistiale Frai Pedro Melgarejo, de la Orden de San Francisco, como Amigo suyo: i porque entre las comisiones que traia, era procurar el acrecentamiento, i grandeça de su Amo, fuele por via de Asiento, à Capitulacion, ò haciendo algun servicio de presente, respecto de las necesidades del Rei, para lo qual tenia poder bastante, pareciendole, que esto de las necesidades era el mejor medio. Y como algunos quieren, viendo que no cesaban las murmuraciones de los emulos, que siempre calumniaban las acciones de Hernando Cortés, i que con esto pondria silencio en ellas, propuso las cosas siguientes, para que se tomase Asiento con él, i pidió, que se tomase resolucion en los Memoriales, que por su parte estaban dados.

Que Hernando Cortés serviria à su Magestad dentro de Año, i medio con docientos mil pesos de Oro; i que quando no los huviese de su Magestad, supliria lo que faltase de su hacienda, i de sus amigos; con tal, que si desde el dia de el otorgamiento de este Asiento, huviese embiado Hernando Cortés alguna cantidad, todo lo que

Condicio nes de el Asiento de Hernando Cortés con el Rei.

Sacase gran provecho del Cacao.

El Rei manda escribir à Hernando Cortés que le ha proveido del Cargo de Nueva-España.

Los emulos de Cortés siempre calunian sus obras.

Asiento de Hernando Cortés, con el Rei.

excediese de cinquenta mil pesos arriba, entrase en la cantidad de los docientos mil pesos. Que para ayudar à Hernando Cortés à procurar este dinero, por via de empreitado, fuesen à ayudarle Frai Pedro Melgarejo, i Juan de Ribera, con la Intruccion, que su Magestad les diese, para lo qual se obligaban à armar tres Navios à su costa, en que havian de gastar seis mil ducados, con que no excediendo de ellos, se los mandase su Magestad pagar en Nueva-España, i que diese Cartas en creencia de Hernando Cortés, à Frai Pedro Melgarejo, i à Juan de Ribera, para todas las personas particulares, mas ricas, i calificadas de las Indias, para que cada uno prestale lo que pudiese; i facultad à Hernando Cortés, i à sus Oficiales, para restituirlo de su Real Hacienda. Que se ordenase al Tesorero, i Oficiales de Nueva-España, que entregasen todo el Oro, que tuviesen, à quien su Magestad mandase. Fue de muy buena gana aceptado este ofrecimiento, i luego se respondió à los Memoriales de Hernando Cortés: que quanto à la Merced, que pedia, sobre el servicio, que havia hecho en armar à su costa, i descubrir por la Mar del Sur, su Magestad aguardaba mas entera relacion en ello, i que entonces miraria su honra, i provecho, conforme al servicio, i gasto, que en ello huviese hecho: i que, en quanto à lo que pedia, que no hiciese mudanga en la Governacion de Nueva-España, se mandó, que se le escriviese, que su Magestad le havia proveido de aquel Cargo, confiado, que serviria, como debia, i que así lo confiaba, i que tendria cuidado de el bien, i poblacion de las Tierras, i Provincias de su Governacion, i de la conversion de los Indios, i de las otras cosas del servicio de Dios, i de su Magestad, siendo cierto, que tenia buena voluntad de hacerle mercedes, i mirar, que fuese favorecido, i honrado, como sus servicios merecian: i que quanto à la Facultad, que pedia, para que Hernando Cortés pudiese proveer las Tenencias de las Fuerças, i Fortaleças, hechas, i por hacer; i los Regimientos, i Escrivanias de los Pueblos de su Magestad, le daria orden, para que hechas las Fortaleças, entretanto que su Magestad proveia, pudiese en ellas las Personas, que le pareciese, i aviasse de la calidad de ellas, i de las Personas, en quien entendiese, que se huviesen

de proveer para cada cosa, por que siendo tales, su Magestad tendria respecto à su suplicacion; i lo mismo haria en los otros Oficios: i que en lo de Panuco, era la voluntad de su Magestad, que Hernando Cortés tuviese todo aquello en su Governacion, sin que hiciese novedad hasta, que mandase otra cosa. Y en lo que se suplicaba, que demàs de el poder ordinario, que de su Magestad tenia, se le diese facultad, para perdonar algunos delitos, i conmutar algunas penas corporales en pecuniarias, sin perjuicio de tercero: i que si alguno fuese en cargo à su Magestad, no sabiendose de la deuda, la pudiese componer, para que quedase sin escrupulo de la conciencia; se respondió, que quando huviese algunos casos de esta calidad, embiasse relacion, que su Magestad tendria respecto à su suplicacion: i que acatando sus servicios, le hacia Adelantado de Nueva-España, i le daba Titulo de Don, i que así le escriviria luego en sus Cartas; i por la devocion, que tenia al Bienaventurado Apostol Santiago, le daria el Avito de su Sagrada Orden. A Juan de Ribera recibió por Continuo de su Carta, con cinquenta mil maravedis de salario, i licencia, para traer sobre sus Armas, Hielmo abierto, i le hizo su Tesorero de la Mar del Sur. Al Padre Frai Pedro Melgarejo recibió por su Predicador, i que se pudiese decir, i nombrar, del su Conlejo de las Indias.

Luego se le dieron los Despachos dependientes de esta Capitulacion, i se les mandó, que fuesen à Sevilla à poner en orden los tres Navios, que havian de llevar. Dieronle Cartas para Don Hernando Cortés, avisandole del Asiento, que se havia hecho, en virtud de sus poderes, i de lo que à sus peticiones se havia respondido, i las mercedes, que se le havian hecho, representandole la necesidad, que havia, de que se cumpliese con brevedad la promesa de los docientos mil pesos. Dieronle Cartas de creencia para Pedro de Alvarado, para Christoval de Olid, (porque como esto pasó por Hebrero de este Año, aun no sabiasse, que era muerto) para Gonçalo de Salazar, Alonso de Villanueva, Juan Rodriguez de Villafuerte, Juan Velazquez de Leon, porque entonces no se sabia de su venida, i para Diego de Ocampo, aunque no era llegado à la Corte, i para Martin de Monjaráz, Pedro de Ircio, Francisco de Solis, Bernardino Velazquez de Tapia,

Que todo lo de Panuco estuvo en su obediencia de la Governacion de Hernando Cortés.

El Rei le avisa à Don Hernando Cortés de el Asiento, q con él ha tomado sus Procuradores.

El Rei avisa à Don Hernando Cortés de el Asiento, q con él ha tomado sus Procuradores.

Las Personas que se dan Cartas del Rei.

214. pia, Luis Marin, Francisco Flores, Francisco de las Casas, Francisco de Santa Cruz, Jorge de Alvarado, Francisco de Orduña, Garcia de Olguin, Antonio de Villariuel, Diego de Valdenebro, Juan Paez, Alfonso de Grados, Juan de Salcedo, Gonzalo de Alvarado, Rodrigo Rangel, Juan de Torres, Diego de Soto, Hernando Lopez de Avila, Rodrigo Alvarez Chico, Andrés de Tapia, Domingo Garcia, Juan de Leon Canonigo, todas Personas calificadas, i Capitanes principales. Y sin estas Cartas, se dieron otras quarenta, firmadas en blanco, para que allá se pudiesen hinchir, para las Personas, que se olvidaban. Dieronse Despachos para todos los Gobernadores de las Islas, i Tierra-Firme, para que à la buelta, i ida, ayudasen su buen aviamiento. Advertiéndose de la manera, que havian de bolver, para no dár en manos de Cofarios. Diose orden en Nueva-España, que se les pagasen sus Salarios, i gaitos, que hicieron. Y demás de las Mercedes sobredichas, mandó el Emperador, que al Adelantado Don Hernando Cortés, se le despachase vn Privilegio, en el qual, despues de haverse conatado mui largamente sus haçañas, i cosas notables, que hizo, como se ha visto en el discurso de esta Historia, le daba por Armas, demás de las que al presente tenia de sus Predecesores, vn Escudo, en medio del qual, à la mano derecha, en la parte de arriba, tuviese vna Aguila negra de dos Cabeças, en Campo blanco, que son las Armas del Sacro Romano Imperio; i en la otra mitad del medio Escudo, à la patre de abaxo, vn Leon dorado, en Campo colorado, en memoria, que el dicho Don Hernando Cortés, i por su industria, i esfuergo, tuvo tantas victorias; i en la otra mitad del otro medio Escudo de la mano izquierda, à la parte de arriba, tres Coronas de Oro, en Campo negro, la vna sobre las dos, en memoria de los tres Señores de la Gran Ciudad de Mexico, i sus Provincias, que venció, que fue el primero Motecuma, que los Indios mataron, estando preso; i Quetzoxin, su Hermano, que echò à los Castellanos de la Ciudad; i el otro llamado Quatimoc, que sucedió en el Reino, i mantuvo la Guerra, hasta que fue preso; i en la otra mitad del dicho medio Escudo, de la parte izquierda, à la parte de abaxo, la Ciudad de Mexico, fundada sobre Agua, en memoria, que la ganó por fuerza de Armas, i sujetò à la Corona de Castilla,

Previlegio de Armas à D. Hernando Cortés, demás de las suyas.

Armas de el Rey à Cortés,

1525. i por. Orla de su Escudo, en Campo amarillo, siete Capitanes, i Señores de siete Provincias, i Poblaciones, que están en torno de la Laguna, que ayuda en la Guerra, i los venció, i que estuviesen apañados, con vna Cadena, que se fuele à cerrar con vn Candaño de abaxo del Escudo, i encima de el vn Hielmo, con su timbre.

Estas Mercedes, aunque parecieron generalmente bien empleadas en Don Hernando Cortés, à quantos sabian sus hechos, los que mas menudamente los consideraban, sin pasión, quisieran, que el Rei vsara con el de maior liberalidad, juzgando sus servicios por grandísimos, i tu valor por incomparable, porque entre otras virtudes de este Capitan, fue la principal, aunque era diligentísimo, la industria, con la qual hizo à sus Soldados mui osados, i con ella ganó el animo, i voluntad de los Indios, i sin gasto de su Rei emprendió tan grandes cosas, i con ellas se limpió de las calumnias de sus emulos, i alcanzó del Rei honras, i mercedes: pero es de saber la diferencia, que ai entre la industria, i la diligencia: en la industria, tiene maior parte el ingenio; en la diligencia, el trabajo. La industria se ocupa en cosas grandes, è importantes, pero Cortés, cuerdatamente tempió la vna con la otra; porque fue de animo, i ingenio tan vivo, que no solo pensaba, i ordenaba lo necesario, pero de muchas cosas era el mesmo el executor, para lo qual tenía el animo, i el cuerpo proporcionado.

CAP. V. Que se puso à punto el Armada para los Malucos, i que Personas iban en ella, i la orden, que se les dió.



CABADA la Junta de Badajoz, i pronunciada la Sentencia en la forma dicha, se mandó dár priesa en apercebir el Armada, que havia de ir à los Malucos, i que con efecto se pudiese la Casa de la Contratacion de la Especeria, en la Coruña, sin embargo de la contradiccion de Sevilla. Aparejaronse seis Navios, bien provistos, con mucha Lenceria, Paños, i Bueneria, i otras cosas de rescate, artillados, i pertrechados de Armas. Nombróse

Parecen pocas las Mercedes, que el Rei hace à D. Hernando Cortés, en respeto de sus servicios.

Que diferencia ai entre la industria, i la diligencia.

El Capitan General hace pleito omagenage en manos del Còde Don Hernando de Andrada.

El Rei manda à seis Navios, para los Malucos.

1525. por Capitan General de esta Armada, i Capitan de la primera Nave, llamada Santa Maria de la Victoria, à Garcia Jofre de Loaísa, Caballero del Aviro de San Juan, natural de Ciudad Real, con quatrocientos i cinquenta Castellanos: à Juan Sebastian del Cano, por Capitan de la segunda Nave, dicha Santi-Spiritus: à Pedro de Vera, Continuo de la Casa Real, por Capitan de la tercera i de la quarta, dicha San Gabriel, à Don Rodrigo de Acuña: i de la quinta, llamada Santa Maria del Parral, à Don Jorge Manrique de Naxera: i de la sexta, que llamaban San Lefmes, à Francisco de Hoces, natural de Cordova, i de vn Patage, à Santiago de Guevara: Martin de Valencia havia de ser Capitan General de las Caravelas, que havian de quedar en las Islas de los Malucos: i por Tesorero Juan de Benavides: i Contador Bartholome Simon Tarrago: Factor General Diego de Covarrubias: Alfonso de Texeda, Contador: Alfonso de Solís por Tesorero: i por Contadores de los Navios del Armada, iban Iñigo Ortés de Perca, Diego de Estrella, Diego de Victoria, Diego Ortiz de Urne, i Luis de Luçon Tesorero: iba por Piloto Maior, Rodrigo Bermejo, i fueron despedidos, Lope Sanchez, i Juan Vespucio, porque no quisieron servir en esta ocasion; i à todos hizo el Rei muchas mercedes, i dió Ayudas de costa. Iba por Lapidario Lope Vallejo. Hizo el Capitan General pleito omagenage en la Coruña, en manos del Conde Don Hernando de Andrada, i los Capitanes en las del General, i cada Soldado en las de su Capitan, i bendixeron el Pendon Imperial.

La substancia de las ordenes, que se mandaron dár al General, era, que en ninguna manera no se descubriese Tierra, ni se tocasse en los limites del Rei de Portugal. Que los Navios no fuesen mui cargados, para que tanto mejor pudiesen navegar. Que antes de partir toda la Gente se confesase, i comulgase, i ordenasen sus Animas, apercihiendo, que no seria recibido en el Armada, el que no lo hiciese. Que los otros Capitanes mirasen cada noche por la Capitana, siguiendo à la que llevase el Farol, la qual quando quisiese saber, si las otras iban à su vista, que hiciesen vn Fuego; i las otras respondiesen con otro: i que quando la del Farol quisiese virar con otro borde, hiciese dos Fuegos, i cada Navio hiciese

otros dos, i en respondiendole virase, luego los otros Navios: i para que se fiquiesen, hiciese vn Fuego, como antes, i que quando quisiese quitar alguna Boneta, hiciese tres Fuegos, i respondiesen las Naves con otros tres: i que para amainar, hiciese quatro Fuegos, i respondiendole con otros quatro, amainasen todos. Y que si por caso huviese necesidad, así de dia, como de noche, de amainar, despues de haver amainado, que no tomase ninguna Nave à guindar, ni subir Vela, hasta que la Nao Capitana hiciese tres Fuegos, i fuese respondida con otros tres, i que entonces guindasen todos, i se hiciesen à la Vela. Que navegando cada dia, vna vez por la mañana, i otra por la tarde, fuese cada vna à hacer salva à la Capitana, para ver lo que mandaba. Que de noche llevase cada Nave vna Vela menos, que la Capitana, quedandose atrás, aunque no tanto, que la Capitana fuese desacompañada, i todas lo mas junto, que fuese posible: i que la Capitana las aguardase siempre, i las hiciese la conserva necesaria.

Que los Capitanes, Pilotos, i Maestres, no hiciesen viage, ni tomasen derrota, sino la que les mandase la Capitana. Que el Capitan General no hiciese derrota, ni virase en otra buelta, para seguir nuevo viage, sin llamar à Consejo todos los Capitanes, Pilotos, i Maestres del Armada. Que si de noche fuesen las Naos à dár en Tierra, el primero, que lo viese, tirase por parte de Barlovento, dos Tiros, i que sino le respondiesen, tirase mas; i de noche haria la mesma señal. Que si aconteciese desgracia à alguna Nao, de fuego, hacer agua, ò desaparecer, fuese la señal de ello, hacer muchos Fuegos, i con ser respondida, arribarian todas las Naves con ella, i seguirian el camino, que ella hiciese, por la necesidad, en que fuese, hasta ser remediada: i hecho esto seguirian su viage. Y que en ningun tiempo, de noche, ni de dia, sacasen Boneta, ni Vela, sin ver que la Capitana lo hacia, ò señal de ello; salvo si alguno de los dichos Navios fuese tan temeroso à la Vela, que lo hiciese, por no lo poder sufrir, i haciendolo, hiciese señal de ello: i en tal caso se tuviese mucho cuidado de esperar siempre por la dicha Nao, i llevarla siempre delante de la Capitana, porque no se perudiese tiempo, ni camino. Que si antes de llegar à las Canarias, por algun recio Vendaval, conviniese bolver à tierra

con

Profigue la Instrucion.

con toda la Flota, se tomase el Puerto de España, mas conveniente, a fino lo pudiese tomar algun Navio, tomase el mas cercano, y lo hiciese luego saber, para que se le mandase lo que havia de hacer. Que nadie saliese en Canaria en Tierra, sino con licencia del General, para negocios de Bstimentos, i servicio del Armada, i que alli se detuviese muy poco. Que se mandase a los Pilotos, i Maestres, i Contra-Maestres, que no furgirian, ni echarian Anclas, sin tomar primero la fonda, i saber, que era la Tierra limpia, i segura. Que hiciesen en esta forma su navegacion a las Islas de los Malucos, por las Escalas, i derrota, que les pareciese ser necesarias, para su mas segura navegacion, sin divertirse a otras Islas, i Tierras, sino a las que el viage derechamente les ofreciese. Que no pudiendo doblar el Cabo de Buena-Esperança, o despues de doblado, por malos tiempos, no pudiesen seguir el viage, i huviesen de buscar, adonde invernar, en tal caso se juntasen a Consejo, para escoger lo mas seguro. Que si haciendo navegacion a los Malucos, descubriesen nuevas Islas, dentro de la demarcacion de su Magestad, las pusiesen luego en la Carta de Navegar, señalando, i poniendo por escrito, en quantos grados de latitud, i longitud estuviesen: i siendo la tal Tierra poblada, procurasen de haver lengua de ella, i de su calidad, dexando señal, que quedase memoria, que fue descubierta, por mandado de su Magestad: i que hallandose Oro, Especeria, i otras cosas ricas, pudiesen detenerse a contratar, sin dexar por clo el principal viage, i si les pareciese dexar algunos Religiosos, lo hiciesen, sin apremiarlos a ello, ordenandoles, que se informasen bien de las calidades de la Tierra, bolviendo por alli con el Armada, o embiando por ellos, sino quisiesen permanecer: i que saliendo a tierra, se fuese siempre con recato, por no recibir dano, procurando de no hacerle a los Naturales



CAP. VI. Que prosigue la Instruccion, que se dio al Armada, que iba a los Malucos.



SIMESMO se le dio por Instruccion, que de las cosas, que llevaban diesen al Señor de la tal Tierra, algo, en señal de amistad, para que recibiesen bien las Naves, que llegasen de paso con necesidad, i aunque se tuviese ocasion de maltratarlos, no se hiciese en los Lugares, que viesen ser de provecho, para el reparo de las Armadas. Que si se apartase algun Navio de la conserva, trabajasen de ir a los Malucos a esperar, i aguardarse vn mes, i no llegando la Flota, pudiesen señales en tierra, que serian cinco pedras metidas en el suelo, en señal de Cruz, i vna Cruz de palo, dexando en vna Olla, debaxo de tierra, escrito el tiempo, que llegó, i lo demás, que pareciese; i luego fuesen por la Costa, descubriendo con recato, sin perder tiempo, dexando siempre las dichas señales: i apartandose algunos Navios, por qualquiera causa, seguirian el viage de los Malucos, i hallando antes otras Tierras, harian las sobredichas señales. Que en los Malucos tomasen tierra por la Vanda del Norte, por no encontrarse con Portugueses, pues su estancia seria a la Vanda del Sur: i si hallasen ser llegados los Portugueses, no dexando tomar tierra por clo. Que en qualquiera Tierra, hiciesen saber al Señor, que iban por mandado de su Magestad, para tener paz, i amistad, i contratar con ellos las Mercaderias, que llevaban con las suias: i que luego se asegurasen por rehenes, bien conocidos, para verse con ellos, dexando las Naos proveidas, i seguras: i que asentada la paz, pudiesen vn Padron de Armas de su Magestad, i suias, porque asi era costumbre de su Magestad: i que en tanto que por el tal Señor, i por los suos fuese guardado, su Magestad seria obligado a guardar todo lo que por sus Capitanes fuese asentado; i no se cumpliendo, su Magestad haria lo que fuese su servicio. Que asentada el Amistad, procurasen que el tal Rei diese vna Casa en la Marina, donde se recibiesen las Mercaderias,

Lo que el Rei manda, q se hagan presentes a los Señores de las Tierras adonde llegasen.

Que asegurasen a los Señores de las Tierras, que el Rei guardaria lo q sus Capitanes asentasen.

procurando de no tener tantas en Tierra, que se pudiese seguir defastre. Que porque quando fue a los Malucos la primera Armada de su Magestad, los mas principales Señores le dieron la obediencia, i se creia, que estarian en la misma voluntad, se les diessen las Cartas, que llevaban para ellos, con algunos presentes, tratando con todo amor; i que en llegando, supiesen fi en aquellas Islas havian entrado Portugueses, despues que llegó a ellas el Armada de Hernando de Magallanes, i si havian maltratado a los Castellanos, que quedaron en ellas: i hallando ser asi, i pareciendo, que podrian sojuzgar a los Portugueses, lo hiciesen, de tal manera, que no se pudiese el Armada en aventura: i hallando, que los Portugueses estaban tan fuertes, que no pudiesen ser vencidos, se fuesen a otras Islas, procurando de buscar los Castellanos, que allá havian quedado, i de hacer bien su descarga, i fundar su contratacion, limpiando los Navios, para que la Especeria viniese bien acondicionada: i acabada la carga, cargasen los que tuviesen licencia, dandoles Certificaciones, para que acá se diese a cada vno lo suio. Y porque de desmandarse la Gente, suelen recrecer males, se procurase, que nadie saliese a comprar baltimentos, sino que esto lo hiciese el Factor; i que si mientras se contratava, tuviesen necesidad de ser corregidas las Naves, i ir a Tierra a poner a monte, o dar carena, no fuese mas, que vna sola, i despues otra. Que se procurase de recoger la Gente, que allá quedo, de la otra Armada, con la Especeria, que tendria contratada, dando gracias al Rei de la Isla, por el buen tratamiento, que les huviese hecho. Que se procurase, que fuese la primera Isla de su contratacion, Terrenate, que está de la parte del Norte, i era a proposito, por ser maior, i tener mas Especeria, hallando buena comodidad, para el aderego de las Naves: i que si no pudiesen, tomasen de las cinco Islas, la mas cercana al Norte, pues es mejor para poder salir con viento.

Que en llegando, trabajasen de haver Arroz, i mantenimientos, para la Gente, i cerrasen los Pañoles del Vizcocho, i Vino, porque no se gastase; por que si se huviese de cargar, para la buelta, de los mantenimientos de allá, seria ocupar las Naves, i traer menos especeria. Que luego concertasen con el

Que todo se comprase por mano del Factor.

Que procurasen de no encontrarse con Portugueses.

Que se procurase de recoger la Gente, que allá quedo, de la otra Armada, con la Especeria, que tendria contratada, dando gracias al Rei de la Isla, por el buen tratamiento, que les huviese hecho.

Que se procurase de recoger la Gente, que allá quedo, de la otra Armada, con la Especeria, que tendria contratada, dando gracias al Rei de la Isla, por el buen tratamiento, que les huviese hecho.

Rei, i sus Herederos, los precios de cada cosa, i los pesos, i lo alientasen, con juramento, para siempre; i los precios de las cosas de acá, especialmente Cobre, Hierro, Lenceria, Açogue, i Berruon, que era lo que allá mas se estimaba: i que no pudiendo llegar a la Isla de las Macias, embiasen Navios de la Tierra, a la Isla de Bandan, para que traiesen la cantidad de Macias, que fuese menester, para la carga: i que tambien embiasen a la Isla de Tipele, adonde havia la Canela, i el Gengibre, para el mismo efecto, con Persona de recado. Que procurasen de recoger la maior cantidad de Pimienta, que pudiesen, que era lo mas importante, i de tenerla aparejada, para el Armada, que despues de esto havia de partir. Que para la Gente, que havia de quedar, labrasen vna Casa fuerte, para su defensa, recibiendo juramento del Rei, i de todos los mas honrados de la Tierra, de guardar la capitulacion, i obediencia, que con ellos se asentase, pues se dexaba de hacer con otros sus Vecinos, i era para tanto provecho suio: i porque eran todas las Casas de Paja, en aquellas Islas, tuviesen cuidado, que no succediese defgracia de Fuego, porque los Moros, por robar, suelen hacer semejantes travesturas. Que en cada Año, se hiciese concierto con los Mercaderes, i Labradores, de la Especeria, para que tanto mas presto, se pudiesen cargar las Armadas; i esto supuesto, que luego, para siempre, no se pudiese hacer asiento. Que la Casa de la Especeria, fuese capaz para recogerla, i para que estuviese bien acondicionada, i que en ella pudiese habitar el Factor, i estar los Libros de la cargazon, i juntarse los Oficiales, a conferir lo necesario: i porque el dinero, que iba en el Armada, era de muchas suertes, i no se sabia lo que allá era de mas provecho, se procurase, que en cada Tierra se usase del que mas valor tuviese. Que velasen, i rondasen la Casa, teniendo inteligencia con algunos de la Casa del Rei, para ser avisados de lo que pasaba; advirtiendo, que la principal seguridad de aquella Tierra, eran los Navios, los cuales se debian tener con mucha guarda: i porque no havia Navios en aquella Tierra, para navegar lexos, i convenia descubrir las Tierras cercanas a los Malucos, se procurase haver los Navios de Timor, i Bornei, que eran las maiores; por que metiendo en parte a los mismos Moros de la con-

En que las se halla el Macis, i la Canela.

Que se hiciese cada Año concierto con los Mercaderes, i Labradores de la Especeria.

Que se procurase de recoger la Gente, que allá quedo, de la otra Armada, con la Especeria, que tendria contratada, dando gracias al Rei de la Isla, por el buen tratamiento, que les huviese hecho.

Ec tra,

Que forma de d... nison ha... via de ha... ver en las... presas.

tratacion, holgarian de navegar con ellos: ni porque no se sabia, que huviese Clavo, i Macias, en otra parte, sino en las Islas de los Malucos, y con vendria, que no estuviere, en la Christianidad, en poder de otro, sino de su Magestad, procurasen de impedir, que no fuese para Malaca, ni otra parte. Que la forma, que debian tener en las presas, era, que el Capitan General tomase vna Joia de cada presa, de valor de quinientos ducados de Castilla, como no fuese Moro de rescate, ni Piedra preciosa, que valiese la dicha quantia, sino la presa de valor de doce mil ducados: i no trayendo la Nao Joia, que pudiese tomarse, le adjudicaban tres por ciento, de todo lo que traxeren, de lo qual pagasen veintena. Que tomada la Joia, se sacase la veintena, para Redempcion de Cautivos; i sacada esta, se tomase el quinto, de toda la suma, para su Magestad, de lo qual tocasse el requinto a la Gente: y que del resto, se hiciesen tres partes, las dos para su Magestad, i para el armazon; i la tercera, para la Compania, de la qual tocasen veinte partes al Capitan General, ocho partes a los otros Capitanes del Armada, i a los Repartidores seis partes, i a los Escrivanos del Repartimiento, quatro partes: lo mismo a los Maestros, i Pilotos: a los Marineros dos: a los Grumetes vna, i media a los Pages: vna a los Despenseros, Carpinteros, Calafates, Toncleros, i Marineros; al Fisco, Cirujano, i Capellan, tres partes: a los Artilleros, dos i media: el Condestable, tres: los Sobresalientes, i Criados, parte i media: el Alguacil del Armada tres: todos los Marineros, Grumetes, i Sobresalientes, que tirasen con Ballesta, media parte mas, i los que vian de Espingarda, parte entera: i porque su Magestad tomaba las dos terceras partes, sacado el quinto, avia de dar las Armas para la Gente; porque de otra manera, no podia lleyar con razon, mas de la mitad: i de las dos dichas partes, que tocaban a su Magestad, huviesen, los Oficiales de las Naves, las partes arriba declaradas.

Que par... te havia de tocar a los Ar... cabos e... Ballesteros...

Que en ninguna manera se embiasen Navios, aunque fuesen de Moros, a los limites de Portugueses, i que assi lo avisasen a la Gente. Que quando se hiciesen los rescates, nadie pudiese precio, sino el Factor Real. Que quedasen en los Malucos dos Navios, los mas pequeños del Armada, i otros dos de Re-

mo, de que llevaban labrada la madera, los quales, en llegando, se sacasen, i pusiesen en forma, equipandolos de alguna Gente de la Tierra, Esclavos, o Pagados, con cargo del Alguacil, para que si huviesen los pagase. Que entretanto, que iba otra Armada, procurasen de aperebir carga, e informarse de las otras Islas, i de lo que avia en ellas. Que vacando algun Oficio, le proviese el General, en Persona, que fuese Criado de su Magestad, o si no, en otra suficiente, hasta que su Magestad otra cosa mandase. Que la Gente fuese tratada bien, i amorosamente, i curados los enfermos, i heridos, a los quales visitase el General, con mucha piedad, no consintiendo, que los Fiscos, i Cirujanos les llevasen dineros por las curas, i que se confesasen, e hiciesen Testamento ante los Escrivanos del Armada, declarando de donde eran Vecinos, i si eran casados, o no, i que se hiciese inventario de la ropa de los que muriesen, para que ella, i el sueldo, que se les debiese, se supiese acá a quien se havia de pagar. Que la Gente estuviese en buena disciplina, sin cometer delito con las Mujeres de la Tierra, y haviendo entre todos paz, i amor, porque por solo el punto de las Mujeres, cometeria qualquiera Rebelion la Gente de aquella Tierra. Que procurasen de haver Lenguas, de todas las Tierras, que descubriesen, i las tratasen bien: i en las Tierras adonde tomasen Agua, por no ser conocidas, fuesen los Bateles a recado, quedando bien guardadas las Naos. Que todos los que iban en el Armada, i adelante fuesen, tuviesen toda la libertad para escribir acá. Si algun Rei, o Señor quisiese venir a Castilla, o embiar Embaxador, fuese muy bien tratado. Que falliese alguna Gente del Armada, procurase de haver Esclavos, para el servicio de la navegacion. Que los mantenimientos los visitasen el General, i los Oficiales, para que se gastasen con moderacion, i fuesen bien acondicionados. Que la Gente no vendiese las Armas, lo pena de perdimiento de sus bienes, ni jugarse, por escusar el daño, que nace del juego. Que el General pudiese poner sus Lugar-Tenientes en las partes, que conviniese. Que no se llevase en la Armada ningun blasfemo, ni renegador. Que quedase el Comendador Loaisa por Governador de la Tierra, i procurase, que todos viviesen bien, i pacificamente, con amor, i amistad, entre to-

Lleva labrada la madera, para dos Navios de Remo.

Que los Capitanes tratasen bien la Gente, i curasen los enfermos.

Que huviesen Lenguas de todas las Tierras, i las tratasen bien.

Que todo lo posible, se escusase el juego.

dos. Que se dexasen venir a estos Reinos, los que se hallasen en los Malucos, que fueron en el Armada de Magallanes, si ellos lo quisiesen: i que si por hallar las Tierras ocupadas de Portugueses, no pudiese el Armada poblar en ellas, hecha su carga, se volviese, i si se quedase el Comendador Loaisa, se pudiese volver con la segunda Armada, si asi lo quisiese. Dieronle las Cartas para todos aquellos Reies, i Señores de las Islas, que les escrivia el Emperador, i les cambiaba Presentes, especialmente a los que recibieron su Amistad, i se pusieron debaxo de su obediencia.

Orden para en caso que sucediese morir el General.

Que en caso, que muriese el Capitan General, sucediese en su lugar Pedro de Vera, y no de los Capitanes del Armada, para quedar en los Malucos: i faltando Pedro de Vera, sucediese el Capitan Don Rodrigo de Acuña, i en su falta, Don Jorge Manrique; i en su defecto, Francisco de Hoces: i que muriendo, o quedando en las Indias el Capitan General, viniese por General de la Armada, el Capitan Juan Sebastian del Cano; i faltando el, viniese Pedro de Vera, i en defecto, Don Rodrigo de Acuña; i por su falta Don Jorge Manrique; i faltando el, Francisco de Hoces: i muriendo todos, que fuese Governador de la Tierra, el Tesorero General; i despues de el el Factor, i en falta del Factor, el Contador: i en caso, que faltasen todos los Capitanes, para venir con el Armada, el Tesorero, Factor, Contador, Generales, i los Capitanes, que quedasen, eligiesen entre ellos, (haviendo primero hecho juramento) el Capitan General, que les pareciese, para venir con el Armada: i siendo mas de vno, el que eligiesen, i teniendo los tales elegidos igualdad en votos, echasen suertes entresi, por la manera, que a todos los mas de los dichos Capitanes, i Oficiales pareciese: i al que cupiese la suerte, viniese por Capitan General del Armada, conforme a las Ordenanças de esta armada.

Que todo lo posible, se escusase el juego.

CAP. VII. Que partió de la Coruña el Armada para los Malucos, i el viaje, que hizo hasta que entró en el Estrecho de Magallanes.



Ues to todo a punto, i bendiciendo el Estandarte del Emperador, con grande alegría, i contento, salió el Armada de el Puerto de la Coruña, i a dos de Agosto llegó a la Isla de la Gomera, adonde se detuvieron diez, o doce dias; tomado refresco: i a los catorce, caminando la buelta del Sur, a veinte de Octubre surgieron en la Isla de San Mateo, adonde estuvieron todo este Mes: i esta Isla, segun el Cosmografo Alonso de Chaves, está en dos grados de la otra parte de la Equinocial, aunque otros difieren de su opinion. Tiene quatro leguas de circunferencia, de Tierra alta, i de muchas Arboledas de Palmas, i Naranjos; i mucha Bolateria, Gallinas, i Puercos salvages de Castilla. Hallaron muchos Huevos de Hombres, i dixo vn Portugues, que iba en el Armada, que aquella Isla fue poblada de Portugueses, i que los Esclavos Negros havian muerto a sus Señores, i a todos los Christianos de la Isla, i asi parecian Edificios de Casas, i se halló hincada vna gran Cruz de Madera, con vnas letras, que decian: Pero Fernandez paid por aqui el Año de mil i quinientos i quinze. Havia mucho Pescado, que se tomaba en el Puerto: i entre otros se tomó vno, que parecia Corvina, tan grande como vn Salmon de veinte libras, i se quantos comieron del: adolecieron, i se murieron; sino fuesen socorridos con Triaca, i otros remedios; i con todo esto estuvieron muchos dias enfermos. A los tres de Noviembre salieron de esta Isla, i a los quatro de Diciembre, vieron la Costa del Brasil, i otro Dia se hallaron tres Leguas de tierra, en veinte i vn Grados i medio, Tierra alta, i poblada. Jueves, a veinte i ocho de Diciembre, por vn temporal que le sobrevino, se apartaron los Navios, i despues se recogieron todos a su conserva; salvo la Capitana; i en siendo denoche, todos pusieron sus Faroles, i caminaron con solos los Trinquetes, i apartóse la Nao San Gabriel; i no haviendo hallado en dos Dias a la Capitana, metieron Velas, crejendo

Detienese el Armada en la Isla de S. Mateo.

Quantos comieron de vn Pescado, adolecieron.

Sucedé vna Tormenta a apartar los Navios.

Ec a do